

Intervención del diputado Alejandro Carabias Icaza, con una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales de la Franja Costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023: 1. Atlas Municipal de Riesgos; II. Reglamento de Construcciones; III. Reglamento de Protección Civil; IV. Plan municipal de Desarrollo Urbano; V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente; VI. Programa de Ordenamiento Ecológico local.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por cinco minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Este próximo sábado 25 de Octubre se cumplen dos años de que en Guerrero y en particular en los

municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez se vivió uno de los capítulos más difíciles y dolorosos de su historia, como sabemos, el huracán Otis cobró extraoficialmente cientos de vidas humanas, dejando un vacío imposible de llenar para muchas familias guerrerenses.

Otis provocó daños catastróficos al patrimonio de miles de familias y a la infraestructura pública que se estima en un valor de alrededor de 15 mil millones de dólares, Otis devastó fuertemente la flora y fauna y dejó una marca profunda que no se puede borrar ni se debe de olvidar.

Otis marcó sin duda un antes y un después para Acapulco y aunque se ha avanzado sustantivamente en la reconstrucción, todavía es incierto el futuro de Acapulco no sabemos con certeza si se podrá recuperar del todo y si se podrá lograr un relanzamiento exitoso como ciudad y como destino turístico de excelencia.

El paso de Otis evidenció de nueva cuenta la fragilidad de la

infraestructura, la insuficiencia de los instrumentos de prevención y las limitaciones de la coordinación institucional.

Esta lección no puede quedar en el olvido, debe de ser recordatorio constante de que tenemos que fortalecer cada vez más nuestra capacidad de respuesta ante futuras emergencias, sabemos que los municipios costeros de Guerrero están más expuestos y son altamente vulnerables ante huracanes, tormentas tropicales y lluvias torrenciales, Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y John han demostrado una y otra vez que no hemos hecho lo suficiente para estar mejor preparados y tener municipios más resilientes.

Las consecuencias de fenómenos cada vez más frecuentes e intensos como Otis no obedecen solo a la fuerza de la naturaleza, también reflejan la omisión histórica y sistemática de diversas autoridades para hacer efectivas sus atribuciones, atender vacíos normativos y ejecutar

una eficaz planeación y gestión pública de la mitigación de los riesgos.

Los municipios como primera autoridad del ámbito local tienen la responsabilidad de regular el territorio y ordenar el crecimiento urbano y generar condiciones para proteger la vida de las personas, su patrimonio y a la infraestructura pública con la que se prestan los servicios.

En consecuencia de OTIS, el 15 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial el Decreto que establece los lineamientos para la reconstrucción, la construcción y reconstrucción integral de la franja costera de Guerrero, esto como una estrategia normativa para actualizar el marco jurídico estatal y municipal, fortalecer la resiliencia y la infraestructura y garantizar a la población el derecho a vivir en entornos seguros.

De acuerdo con el segundo transitorio del decreto, los Ayuntamientos deben de actualizar su marco jurídico en

materia de construcciones, Atlas de Riesgo, normas y planes de desarrollo.

Hoy, a 2 años de OTIS sabemos que persisten omisiones a obligaciones y atribuciones de ley que hemos mencionado, esta situación causa una vulnerabilidad urbana de los municipios costeros ante los efectos del cambio climático, permite asentamientos y edificaciones inseguras e incrementa los costos de los daños de la reconstrucción y lo más grave pone en riesgo la vida de las y los guerrerenses y debería derivar en responsabilidades administrativas, políticas, civiles o penales. Es por eso que el día de hoy presento proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Para exhortar a los Ayuntamientos municipales de la franja costera del estado de Guerrero para que cumplan con la Ley y en el ámbito de sus atribuciones elaboren, actualicen y publiquen los atlas municipales de riesgos. los reglamentos de

construcción, los reglamentos de protección civil, los Planes Municipales de Desarrollo, los reglamentos de ecología y protección al medio ambiente y los programas de ordenamiento ecológico local e informen a esta Soberanía sobre los avances. Asimismo, solicita Gobierno del Estado vigilar el cumplimiento del decreto para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera y en su caso iniciar los procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento.

Honorable Asamblea, el llamado que hoy hacemos es una obligación moral de esta Soberanía, además de una necesidad urgente y estratégica para garantizar la seguridad y resiliencia de los Municipios Costeros, puesto que no podemos permitir que se repitan los errores del pasado.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo

**CC. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE**

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En México, los municipios desempeñan un papel central en la regulación del territorio y la implementación de políticas de

ordenamiento, puesto que dentro de sus facultades se encuentra el definir el uso del suelo y administrar los servicios públicos esenciales. Asimismo, son la primera instancia encargada de garantizar la protección civil, así como la prevención, gestión y mitigación de riesgos tanto naturales como provocados por la actividad humana. Sin embargo, estas responsabilidades se llevan a cabo dentro de un marco normativo, institucional y financiero que aún presenta deficiencias, lo que en muchas ocasiones supera la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales (Ruiz Rivera et al., 2015).

SEGUNDO. El Estado de Guerrero, debido a su ubicación geográfica en la franja costera del océano Pacífico, enfrenta de manera recurrente fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes, tormentas tropicales y lluvias torrenciales, que afectan gravemente a la población, la infraestructura y la economía de la entidad. En los últimos años, huracanes como Paulina, Ingrid,

Manuel, Otis y, más recientemente, John, han provocado daños severos en municipios como Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos y Coyuca de Benítez, los cuales presentan alta vulnerabilidad debido a su localización geográfica.

TERCERO. Los Planes de Desarrollo Urbano, Atlas de Riesgos y demás normativas aplicables en materia de obras públicas, ordenamiento territorial, construcciones, gestión integral de riesgos y protección civil constituyen instrumentos fundamentales de todo gobierno, dado que el objetivo principal de estos documentos es orientar la toma de decisiones desde la planeación y seguridad territorial, así como identificar los distintos tipos de riesgo asociados a fenómenos naturales como sismos, inundaciones o huracanes en concordancia con las dinámicas sociales y urbanas, tales como el crecimiento desordenado y la ocupación irregular del suelo, por lo que su correcta elaboración y aplicación contribuye a la implementación de políticas públicas

dirigidas a la reducción de vulnerabilidades y la mitigación de dichas amenazas.

CUARTO. A nivel estatal y municipal se identifican diversas áreas de oportunidad para fortalecer la gestión pública, mismas que han sido previstas en el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero**, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

QUINTO. El cumplimiento de lo establecido en el anterior considerando es **obligatorio** bajo el **principio de legalidad**. Por lo tanto, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deben implementar y garantizar las disposiciones jurídicas, presupuestales y normativas correspondientes, cuya omisión representaría una seria afectación al **derecho de las personas a habitar en entornos seguros, ordenados y**

resilientes, así como generar **responsabilidad administrativa, política, civil y penal**, conforme a las legislaciones vigentes.

SEXTO. Desde el punto de vista jurídico, de acuerdo con el artículo 19°, fracción XXII de la Ley General de Protección Civil, los Atlas de Riesgos deben ser instrumentos actualizados de forma permanente que consten de bases de datos, sistemas de información geográficas y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

SÉPTIMO. De igual manera, el artículo 86° de la misma Ley General establece que los Atlas de Riesgos de las entidades federativas y municipios deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgos para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas y estos instrumentos deben ser tomados en consideración por las autoridades para la autorización o no de cualquier construcción, obra de infraestructura o asentamiento humano.

OCTAVO. Empero, pese a ser una obligación establecida en la Ley General de Protección Civil y en las normativas estatales, la mayoría de los municipios de la franja costera del Estado carecen de sus respectivos Atlas de Riesgos actualizados, lo que limita la capacidad para prevenir y mitigar desastres. Asimismo, la falta de estos documentos impide la identificación precisa de las zonas de alto riesgo, lo que deriva en asentamientos irregulares en áreas propensas a deslizamientos, inundaciones, sismos y otros fenómenos adversos, lo que no solo pone en peligro a la población, sino también genera altos costos económicos y sociales derivados de daños a la infraestructura, pérdida de viviendas y afectaciones a la actividad productiva.

NOVENO. Por otra parte, el artículo 54 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero menciona que los planes o

programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas y estatales emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los atlas de riesgo estatales y municipales, para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas.

DÉCIMO. La normatividad vigente en materia de construcción en el estado de Guerrero se fundamenta en disposiciones de hace casi 30 años, lo que evidencia la necesidad urgente de actualizar las reglas y lineamientos que regulan la edificación en el estado. La antigüedad de estas normas representa un riesgo, ya que no contemplan los avances técnicos en materia de construcción ni las nuevas condiciones de vulnerabilidad derivadas del cambio climático y el crecimiento poblacional en zonas de riesgo. Por ello, la implementación de los lineamientos recientemente expedidos es indispensable para

garantizar una infraestructura segura y sostenible en la franja costera.

DÉCIMO PRIMERO. Que, como se mencionó anteriormente, **el 15 de diciembre de 2023**, a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Otis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero** como una estrategia normativa orientada a actualizar el marco jurídico del Estado y los Municipios en materia de construcción o reconstrucción, con el fin de garantizar infraestructuras resilientes y seguras ante futuros desastres.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el **Segundo Transitorio del Decreto de referencia**, los ayuntamientos deben realizar los trabajos y acciones necesarias para actualizar el marco jurídico en materia de construcción,

atlas de riesgo, normas, planes de desarrollo y demás normativa aplicable. Los cuales deben verse reflejados en los siguientes documentos:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero**, los municipios que firmaron y conforman la Franja Costera son:

1. Acapulco de Juárez;
2. San Marcos;
3. Copala;
4. Cuajinicuilapa;

5. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
6. Benito Juárez;
7. Zihuatanejo de Azueta;
8. Atoyac de Álvarez;
9. Ometepec;
10. Florencio Villareal;
11. Tecoaapa;
12. Azoyú;
13. Tecpán de Galeana;
14. Coyuca de Benítez;
15. San Luis Acatlán;
16. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

DÉCIMO CUARTO. Que, de igual manera, el **Segundo Transitorio del Decreto** establece que las autoridades competentes en materia de **desarrollo urbano, obras públicas, ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y protección civil** deben vigilar el cumplimiento de los lineamientos aprobados y llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el marco jurídico con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y garantizar la seguridad estructural de

las construcciones en la Franja Costera del Estado de Guerrero.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado y tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Aplicar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las políticas, leyes, normas y reglamentos en materia de construcción, planeación, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la entidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la administración pública federal,

estatal y municipal, imponiendo en su caso, las sanciones y medidas de seguridad procedentes de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable a través de los instrumentos aplicables;

...

DÉCIMO SEXTO. Por su parte, el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero establece que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil:

...

XIX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, y aplicar las medidas, multas o sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de la ley de la materia;

...

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano del Estado, los municipios sujetos a disponibilidad presupuestaria fomentarán la coordinación de acciones e inversiones para:

...

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, y aplicar las medidas, multas o sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de la ley de la materia;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano, regional, metropolitano o de conurbaciones;

...

DÉCIMO OCTAVO. Por lo tanto, la adecuada implementación y cumplimiento de estos lineamientos es fundamental para garantizar la seguridad, resiliencia y desarrollo sostenible de las comunidades costeras del estado de Guerrero, por lo que la falta de actualización y aplicación efectiva de la normatividad en materia de construcción puede

traer consigo graves consecuencias, tales como edificaciones inadecuadas, incremento en los daños ocasionados por fenómenos naturales y un mayor costo en la reconstrucción tras desastres.

Dicho lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la discusión y, en su caso, la aprobación de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la Franja Costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al **Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la**

Franja Costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023:

- I. Atlas Municipal de riesgos
- II. Reglamento de Construcciones;
- III. Reglamento de Protección Civil;
- IV. Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento de Ecológica y Protección al Medio Ambiente;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

SEGUNDO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, así como a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**, vigilar el cumplimiento y, en su caso, sancionar el incumplimiento del **Decreto por el que se expiden los Lineamientos**

para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales que integran la Franja Costera del Estado de Guerrero, a saber:

- I.- Acapulco de Juárez;
- II.- San Marcos;
- III.- Copala;
- IV.- Cuajinicuilapa
- V.- La Unión de Isidoro Montes de Oca;
- VI.- Benito Juárez;
- VII.- Zihuatanejo de Azueta;
- VIII.- Atoyac de Álvarez;
- IX.- Ometepec;
- X.- Florencio Villareal;
- XI.- Tecoaapa;
- XII.- Azoyú;
- XIII.- Tecpán de Galeana
- XIV.- Coyuca de Benítez

XV.- San Luis Acatlán

XVI.- Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que, en un plazo no mayor a noventa días naturales rindan un informe detallado ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero sobre el estado que guarda la elaboración, actualización y publicación de los instrumentos normativos y técnicos mencionados en el resolutivo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las y los titulares de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

TERCERO. Remítase a las y los titulares de los Ayuntamientos de la Franja Costera del Estado de Guerrero establecidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado de
Guerrero.

Atentamente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.